



AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

M Y E Constructores – Consultores S.A.S., en Liquidación Judicial

Liquidador

María Claudia Echandía Bautista

Asunto

Adjudicación de bienes conforme al artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

Proceso

Liquidación judicial

Expediente

65681

J2024424060211000011

I. ANTECEDENTES

- Mediante Auto 2024-01-493727 de 22 de mayo de 2024, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de M & E Constructores – Consultores S.A.S.
- Con Auto 2024-01-703309 de 5 de agosto de 2024 se resolvió ordenar la coordinación de los procesos de Liquidación Judicial de las sociedades M&E Constructores – Consultores S.A.S. con el de la Sociedad Constructora Canaán S.A y su vez se designó a María Claudia Echandía Bautista identificada con cedula de ciudadanía 39.774.659 como liquidadora del patrimonio de la concursada.
- En audiencia de 30 de julio de 2025 que consta en Acta 2025-01- 552415 de 31 de julio de 2025, se llevó a cabo la resolución de objeciones, aprobación de créditos e inventario de la concursada y fijación de honorarios de la auxiliar de justicia.
- Mediante providencia 2026-01-341233 de 5 de mayo de 2026, se resolvió Incorporar en el expediente la Graduación y Calificación de créditos presentada por la auxiliar de justicia en radicado 2025-01-582488 de 14 de agosto de 2025.
- Con radicado 2026-01-130261 de 25 de marzo de 2026, la liquidadora allegó proyecto de adjudicación.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- El artículo 57 de la Ley 1116 señala, entre otras cosas, que si el acuerdo de adjudicación no es presentado ante el juez del concurso en un plazo máximo de treinta (30) días, se entenderá que los acreedores aceptan que el juez dicte providencia de adjudicación de los bienes del deudor conforme las reglas previstas en el estatuto concursal.
- El plazo señalado en el numeral anterior ha vencido, y el liquidador, con memorial 2026-01-130261 de 25 de marzo de 2026, ha presentado un proyecto de adjudicación. En este contexto, el Despacho, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con el artículo 132 del Código General del Proceso, ha realizado un control de legalidad para corregir o subsanar los

vicios que pudieran dar lugar a nulidades u otras irregularidades en el proceso.

8. En consideración a lo anterior, el juez del concurso, con fundamento en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1116, procederá a aprobar la adjudicación de los bienes a favor de los acreedores, respetando el orden legal de prelación y hasta el monto de los créditos reconocidos y calificados.

9. Para este caso, se tiene como activo cierto de la concursada el siguiente:

Activo	Descripción	Valor
TITULO	400100009398941	\$823.068,36
TOTAL EFECTIVO		\$823.068,36

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Liquidación II,

RESUELVE

Primero. Adjudicar de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, los bienes de la sociedad concursada a favor de los acreedores, respetando el orden de prelación legal y hasta el monto de sus créditos reconocidos y calificados, en la forma en que se indica a continuación:

Valor en efectivo para adjudicar: \$823.068,36

Gastos de Administración:

NOMBRE	NIT. / C.C.	CONCEPTO	VALOR ADEUDADO	VALOR ADJUDICADO	VALOR ADJUDICADO	Saldo insoluto
MARIA CLAUDIA ECHANDIA - LIQUIDADORA	39.774.659	REEMBOLSO DE GASTOS - CONFECAMARAS. INSCRIPCION GARANTIAS MOBILIARIAS	\$50.000,00	1,10%	\$9.026,64	\$40.973,36
MARIA CLAUDIA ECHANDIA - LIQUIDADORA	39.774.659	REEMBOLSO DE GASTOS - CAMARA DE COMERCIO. ACTUALIZACION INFORMACION	\$23.100,00	0,51%	\$4.170,31	\$18.929,69
MARIA CLAUDIA ECHANDIA - LIQUIDADORA	39.774.659	REEMBOLSO DE GASTOS - CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO.	\$11.600,00	0,25%	\$2.094,18	\$9.505,82
PERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	CONTRIBUCION 2024	\$1.300.000,00	28,51%	\$234.692,75	\$1.065.307,25
PERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	CONTRIBUCION 2025	\$1.423.500,00	31,22%	\$256.988,56	\$1.166.511,44
PERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	899.999.086	CONTRIBUCION 2026	\$1.750.905,00	38,40%	\$316.095,92	\$1.434.809,08
TOTAL			\$4.559.105,00	100,00%	\$823.068,36	\$3.736.036,64

Parágrafo. De acuerdo con la insuficiencia de recursos, los créditos calificados y graduados en audiencia de resolución de objeciones celebrada el 30 de julio de 2025, acta 2025-01-552415, quedan insolutos

Segundo. Ordenar al grupo de apoyo judicial, proceder con la autorización de pago, a través del portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, de los títulos que se relacionan a continuación, entregarlos a la liquidadora Maria

Resolución en Firma Digital 2025-01-149411
 8772-P778-377F-d.0-3-%f-8d80

Claudia Echandía Bautista, identificada con cédula de ciudadanía 39.774.659, así:

No. Título	Valor
400100009398941	\$823.068,36

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, una vez sea efectuada la transacción de pago, proceda a comunicar la misma a la liquidadora Maria Claudia Echandía Bautista al correo electrónico gerencia@echandiaasociados.com.

Cuarto. Advertir a los acreedores beneficiarios que opten por no aceptar la adjudicación aprobada en este auto, que deberán informarlo a la liquidadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia de adjudicación de bienes, según lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006.

Quinto. Advertir a la liquidadora que deberá estar atenta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006 en cuanto a la readjudicación de bienes, si a ello hubiere lugar.

Sexto. Ordenar a la liquidadora allegar a este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de los títulos de deposito judicial ordenados, copia de los soportes de los pagos realizados por concepto de gastos de administración.

Séptimo. Advertir a la liquidadora que los gastos de administración comunes a estos procesos, y que no hayan sido reportados en el proyecto de adjudicación presentado, como son: honorarios por servicios prestados, conservación y custodia de los libros y papeles de la sociedad, declaraciones e impuestos con entidades fiscales, gastos notariales y bancarios, y demás, serán asumidos por cuenta y riesgo propio del liquidador.

Octavo. Advertir a la liquidadora que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de los descuentos correspondientes sobre los diferentes conceptos de pagos, tales como gastos bancarios, impuestos, Retefuente, IVA e ICA, y que deberá trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando aplique.

Noveno. Advertir a la liquidadora, que de conformidad con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 1116 de 2006, si después de terminado el proceso de liquidación judicial, pudieren aparecer nuevos bienes del deudor, o cuando el juez del proceso dejo de adjudicar bienes inventariados, habrá lugar a una adjudicación adicional; eso sí, respetando la prelación legal.

Décimo. Advertir a la liquidadora que, una vez ejecutada la adjudicación detallada en esta providencia, deberá acreditar dicha circunstancia mediante el envío de prueba idónea, como copia de los comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador de la compañía, así como la remisión de la rendición de cuentas finales.

Décimo Primero. Advertir a la liquidadora que vencido el término para la entrega de los recursos afectos a esta adjudicación, deberá presentar la

rendición de cuentas finales de que trata los artículos 59 y 65 de la Ley 1116 de 2006.

Notifíquese y cúmplase,

**Natalia Tovar Patarroyo
Directora de Procesos de Liquidación II**

TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: J7898

CARGO: Funcionario de Dirección de Procesos de Liquidación II,

REVISOR(ES) :

NOMBRE: N3900

CARGO: Directora de Procesos de Liquidación II

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: NATALIA TOVAR PATARROYO

CARGO: Directora de Procesos de Liquidación II

Resolución: [Firma Digital 2025-01-149411](#)
8772-P778-377f-d.0-3-%f-8d80

